



Resolución Directoral N° 00215-2010-INIA-OGA

Lima, 23 SET. 2010

VISTOS:

El Oficio N° 740-2010-AG-INIA-EEAA-D/ADM y el Informe Técnico Patrimonial N° 011-2010-INIA-OL/CP;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 122º del Reglamento de la Ley N° 29151 -Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las Entidades del Estado autorizarán la baja de sus bienes muebles, expresando las causales que la originaron;

Que, el numeral 3.1.1. de la Directiva N° 004-2002/SBN, que aprobó el Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales señala que la Baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron;

Que, así mismo, el numeral 3.1.2 de la precitada Directiva establece como causas de la baja: g) Cuando el semoviente sobre pase su período reproductivo, padezca enfermedad incurable, sufra lesiones que lo inhabiliten permanentemente o muera;

Que, la Resolución Jefatural N° 112-2010-INIA, de fecha 08 de abril de 2010, modificada por Resolución Jefatural N° 163-2010-INIA, de fecha 14 de mayo de 2010, aprobó la Directiva N° 008-2010-INIA-OGA "Directiva para la Administración, Supervisión y Disposición de Bienes Muebles del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA No incorporados en el Catalogo Nacional de Bienes Muebles" señala en los literales g) y h) del numeral 6.6 la baja de bienes semovientes cuando sobre pase su período reproductivo, padezca de enfermedad, etc., sufra lesiones que lo acrediten permanente o muera, así como otra causal justificable;

Que, así mismo, el numeral 7.4.1 de la Directiva institucional dispone que los productos agropecuarios, forestales, fauna, productos perecibles y animales menores serán vendidos en forma directa, en concordancia con lo indicado en el numeral 7.4.5 de dicho documento, la cual se efectuará a través de un Comité para la Comercialización de Venta Directa;

Que, el Informe N° 024-2010-INIA-PATRIMONIO-ANDENES-CUSCO, del Administrador de la Estación Experimental Agraria Cusco, señala que se ha realizado la evaluación de los semovientes en el Anexo La Granja – La Perla, en mención a estos presenta defectos para la reproducción genética y fenotípicos, la existencia de vacunos machos toretes no justifica su manejo por ocasionar gastos en la alimentación, medicamentos en caso de semovientes hembras cumplieron su vida reproductiva (vejes).

Que, de otro lado, es preciso indicar que el artículo 124º del precitado Reglamento dispone que la unidad de control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el cual se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, que de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el informe.

Que, mediante el Informe del visto, el Área de Control Patrimonial solicitó la baja de 10 lotes de semovientes ubicados en el Anexo La Granja – La Perla de la Estación Experimental Cusco y la venta de 10 lotes por un valor de tasación de S/. 6,705.00 Nuevos Soles.

Que, es necesario expedir la Resolución Directoral que aprueba la baja y la enajenación por la modalidad de venta directa de los bienes antes enunciados;

Estando a lo dispuesto por el artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de los 10 semovientes de bienes no incorporados en el Catalogo Nacional de Bienes Muebles, ubicados en el Anexo La Granja – La Perla de la EE Andenes – Cusco, por un valor de inventario de S/. 2,973.50 (Dos Mil novecientos setenta y tres y 50/100 Nuevos Soles).

Artículo 2º.- Autorizar la **VENTA DIRECTA** de 10 lotes de semovientes, ubicados en el Anexo La Granja – La Perla, por un valor de tasación de S/. 6,705.00 (**SEIS MIL SETECIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES**), acto que se realizará en día 01 de Octubre del presente en la feria ganadera tablada de inquilpata en el Distrito de izcuchaca y será ejecutado por el Juez de Paz Sr. LUCIO BERNARDINO VALDIVIA SARAVIA, según Resolución Administrativa N° 079-2004-P-CSJCU-PJ, según Anexo adjunto a la presente Resolución.





✓

Resolución Directoral №00215-2010-INIA-OGA

Lima, 23 SET. 2010

Artículo 3º.- Disponer que la EEA Andenes - Cusco, de la captación de la venta directa deberá realizar los pagos de servicios prestados por el Juez de Paz y otros, luego el saldo deberá ser depositado a la cuenta corriente del INIA – Sede Central numero 0000-282510, Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 4º.- Transcribase la presente Resolución Directoral al Órgano de Control Institucional del INIA, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Logística y al Área de Control Patrimonial de la Sede Central del INIA, así como al Director de la EEA Andenes - Cusco, para los fines consiguientes.

Regístrate y comuníquese,

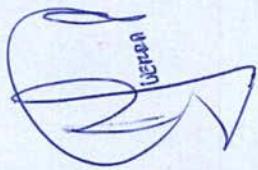
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN
INIA
LIC. Adm. Luis A. Berrocal Landec
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO

CUENTA PATRIMONIAL : 35 BIENES AGROPECUARIOS, PESQUEROS, MINEROS Y OTROS
 SUB CUENTA PATRIMONIAL : 351.02 GANADO DE REPRODUCTOR Y DE TIRO
 BOVINOS PARA SACAR FORZADA 2010 ANEXO GRANJA LA PERLA
 REGISTRO EN EL INVENTARIO INSTITUCIONAL

Nº LOTE	ARETE Nº	CLASE	ROZA	NOMBRE	EDAD	PESO KGS	VALOR ACTIVO	VALOR AGOTAMIENTO	PRECIO TASACION
LOTE 01	P-158	VACA	BROWS SWISS	ALEJA	5 ANOS	495	280,00	45,50	970,00
LOTE 02	P-152	VACA	BROWS SWISS	ERACLEA	4 ANOS	501	613,00	298,84	980,00
LOTE 03	P-170	VAQUILLA	BROWS SWISS	MARIA	1.2 ANOS	160	250,00	40,63	500,00
LOTE 04	P-169	TORETE	BROWS SWISS	NANDO	1.7 ANOS	333	199,00		1011,00
LOTE 05	P-172	TORETE	BROWS SWISS	CARLOS	9 MESES	202	205,00		606,00
LOTE 06	P-174	TORETE	BROWS SWISS	RENE	9 MESES	202	250,00		606,00
LOTE 07	P-175	TORETE	BROWS SWISS	MARTIN	9 MESES	176	245,00		530,00
LOTE 08	P-176	TORETE	BROWS SWISS	PEPE	8 MESES	182	350,00		550,00
LOTE 09	P-178	TORETE	BROWS SWISS	ALDO	7 MESES	162	280,50		550,00
LOTE 10	P-180	TORETE	BROWS SWISS	JULIAN	7 MESES	134	301,00		402,00
						2.973,50	394,97		6705,00




 UCTEPA